

OBJETO:	INFORME SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ART. 45.4 LEY FORAL HACIENDA PÚBLICA DE NAVARRA
REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0012-MC01-2023-000002</b>
UNIDAD GESTORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

El Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud -Osasunbidea y el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral solicitan la realización de un suplemento de crédito en diversas partidas del capítulo I de acuerdo con el siguiente asiento:

Abonos:

540000-52000-1710-311100: Complemento de productividad	50.476,00 €
540001-52610-1710-311100: Complemento de productividad	31.840,00 €
540002-52833-1710-311100: Complemento de productividad	19.900,00 €
540004-52820-1710-311100: Complemento de productividad	3.980,00 €
540005-52831-1710-311100: Complemento de productividad	47.760,00 €
540007-52010-1710-311100: Complemento de productividad	3.980,00 €
540008-52000-1710-311100: Complemento de productividad	15.920,00 €
541004-52700-1704-312400: Complemento por realización de guardias	15.786,87 €
541004-52700-1710-312400: Complemento de productividad	405.960,00 €
543000-52200-1704-312300: Complemento por realización de guardias	1.000.999,89 €
543000-52200-1710-312300: Complemento de productividad	4.254.620,00 €
543004-52214-1704-312700: Complemento por realización de guardias	7.276,98 €
543004-52214-1710-312700: Complemento de productividad	31.840,00 €
545000-52400-1704-312300: Complemento por realización de guardias	239.214,67 €
545000-52400-1710-312300: Complemento de productividad	807.940,00 €
545001-52420-1200-312200: Retribuciones del personal fijo	125.325,73 €
545001-52420-1220-312200: Retribuciones del personal contratado temporal	95.400,00 €
545001-52420-1704-312200: Complemento por realización de guardias	43.787,82 €
545001-52420-1710-312200: Complemento de productividad	413.920,00 €

546000-52500-1704-312300: Complemento por realización de guardias	139.509,93 €
546000-52500-1710-312300: Complemento de productividad	413.920,00 €
546001-52520-1200-312200: Retribuciones del personal fijo	84.856,83 €
546001-52520-1704-312200: Complemento por realización de guardias	69.814,57 €
546001-52520-2301-312202: Locomoción y gastos de viaje. Acuerdo Colectivo Atención Continuada	46.635,00 €
546001-52520-1710-312200: Complemento de productividad	405.960,00 €
547001-52300-1200-312200: Retribuciones del personal fijo	712.467,18 €
547001-52300-1220-312200: Retribuciones del personal contratado temporal	1.619.510,19 €
547001-52300-1704-312200: Complemento por realización de guardias	189.960,17 €
547001-52300-1710-312200: Complemento de productividad	2.009.620,97 €
547001-52300-2301-312202: Locomoción y gastos de viaje. Acuerdo Colectivo Atención Continuada	186.130,00 €
547005-523A0-1704-312200: Complemento por realización de guardias	3.207,40 €
547005-523A0-1710-312200: Complemento de productividad	302.480,00 €
520000-51200-1710-313900: Complemento de productividad	181.480,00 €
520000-51200-1704-313900: Complemento por realización de guardias	13.818,00 €
920006-93300-4809-231510: Ayudas económicas de apoyo a familias con menores de 0 a 3 años a cargo	10.000.000,00 €

Total abonos 23.995.298,20€

Cargos:

113002-12000-8700-000002: Remanente de tesorería gastos generales	23.995.298,20 €
---	-----------------

Total cargos 23.995.298,20€

Dado que la modificación presupuestaria afecta a créditos del capítulo de gastos de personal, se emite el presente informe en cumplimiento del artículo 45.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

De acuerdo con el informe del Director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, el Pleno de Parlamento de Navarra aprobó el 23 de marzo de 2023 una proposición de ley por la que se modifica la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que reconoce derechos retributivos para el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud. Asimismo, indica que es necesario dotar la mejora de las listas de espera y acometer el refuerzo de la Atención Primaria, lo cual genera obligaciones de pago para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que deben ser financiadas.

Por su parte, y de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral indica que, según la Disposición Adicional Octava de la predicha Ley Foral 11/1992, le resultará igualmente de aplicación al personal adscrito a los demás organismos autónomos dependientes del Departamento de Salud, tanto la referida ley, como la normativa legal y reglamentaria dictada en su desarrollo. En consecuencia, es plena y totalmente aplicable al personal del organismo autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Para poder afrontar el pago derivado de la modificación mencionada en la Ley Foral 11/1992, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral solicitan un suplemento de crédito en diversas partidas del capítulo de gasto de personal.

En cuanto a las partidas de abono del suplemento de crédito:

- El crédito en las partidas de capítulo 1 es insuficiente para abonar las retribuciones derivadas de la modificación de la Ley Foral 11/1992.

En conclusión, en lo que afecta a los créditos del capítulo de gastos de personal, la modificación presupuestaria propuesta cumple lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Pamplona, 21 de abril de 2023